

**ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE ACCESO CONJUNTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE LA PRECAMPAÑA, ASÍ COMO EL PERIODO DE ACCESO CONJUNTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATOS O CANDIDATAS INDEPENDIENTES DURANTE LA CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**

**A N T E C E D E N T E S**

1. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, de la cual, en lo medular y en lo que interesa, se actualiza la reforma al artículo 41, base V, apartado A, segundo párrafo, apartado C, inciso c), respecto de las facultades del Instituto Nacional Electoral y su relación con los OPLES, así como el establecimiento de la facultad de atracción.
2. El primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el Decreto número trescientos catorce, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
3. El siete de septiembre del dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Reglamento de Elecciones.
4. Con fecha veintiocho de agosto del año en curso, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la Resolución INE/CG386/2017, por la que se ejerce la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para la aprobación del registro de Candidatas y Candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.

5. El día treinta de agosto del año en curso, se recibió en las oficinas que ocupa la Presidencia de este Instituto Estatal Electoral, la Circular número INE/UTVOPL/0366/2017, signada por el Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por medio de la cual informó la aprobación de la Resolución descrita en el punto que antecede, para conocimiento y efectos conducentes.

6. En acatamiento a la resolución referida anteriormente, con fecha primero de septiembre del año en curso, en la primera sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, aprobó el acuerdo CG/024/2017 mediante el cual se realizarán modificaciones a diversas fechas del Proceso Electoral Local 2017-2018.

7. A colación de lo anterior, con la misma fecha se recibió el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPyD/2182/2017, signado por el Maestro Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual, y con motivo de la homologación de la fecha de conclusión de las precampañas, solicita el ajuste de las fechas en las que se llevará a cabo el Periodo de Acceso Conjunto de los Partidos Políticos durante la precampaña de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral.

8. De tal modo que, con la finalidad de informar lo solicitado en el punto que antecede, el día 26 de septiembre del año en curso, se llevo a cabo mesa de trabajo de la Comisión Permanente de Radio, Televisión y Prensa de este Organismo, estando presentes en su calidad de Coordinador, el Consejero Electoral Maestro Salvador Domingo Franco Assad; por parte de los Partidos Políticos: ACCIÓN NACIONAL, LIC. LEONCIO SIMÓN MOTA; REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LIC. ERÉNDIRA MARISOL ALARCÓN GARCÍA; DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MTRO. OCTAVIO CASTAÑEDA ARTEAGA; VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LIC. AMAURI VILLEDA URRUTIA; DEL TRABAJO, LIC. MIRIAM NAYELI AVILÉS CANDELARIA; MOVIMIENTO CIUDADANO, LIC. ALEJANDRO OLVERA MOTA; NUEVA ALIANZA, PROF. SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; MORENA, C. CIRINO PAREDES RUBIO; ENCUENTRO SOCIAL, LIC. SHARON MADELEINE MONTIEL SÁNCHEZ.

Asistieron también la Consejera Presidenta, Licenciada Guillermina Vázquez Benítez; la Consejera y Consejeros Electorales, Licenciada Blanca Estela Tolentino Soto, Maestro Fabián Hernández García, Maestro Augusto Hernández Abogado; así como el Secretario Ejecutivo, Licenciado Jerónimo

Castillo Rodríguez; y en su calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Radio, Televisión y Prensa, Licenciada Katy Marlen Aguilar Guerrero; en dicha mesa de trabajo se abordó el tema relativo al "**PERIODO DE ACCESO CONJUNTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE LA PRECAMPAÑA, ASÍ COMO EL PERIODO DE ACCESO CONJUNTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATOS O CANDIDATAS INDEPENDIENTES DURANTE LA CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**", en la cual, el Coordinador de la Comisión expuso la necesidad de efectuar previo al inicio del Proceso Electoral los trabajos pertinentes para establecer el periodo de acceso conjunto a radio y televisión durante la precampaña y campaña del proceso en cuestión, lo que permite de dar cumplimiento a lo que determinan las disposiciones legales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, y demás relativos y aplicables; lo anterior, con la finalidad de presentar el proyecto de dictamen al interior del Consejo General este Organismo para su aprobación y posteriormente remitir el acuerdo correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral para efectos legales conducentes.

9. En razón de lo anterior, se propone el presente Acuerdo con base en los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

I. Que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras Autoridades Electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas de los Partidos Políticos; independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, fracciones III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que, en relación al acceso de los Partidos Políticos a la radio y televisión, se estará a lo dispuesto en el apartado B, base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 24, fracción II, párrafo 3 de la Constitución Política Del Estado de Hidalgo, y 35 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**III.** Que de conformidad con la base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los preceptos establecidos en el artículo 159 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los Partidos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, en específico a la radio y televisión, en los términos que señale la Ley.

**IV.** Que como lo señala el apartado B, base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo que se expone en el presente proyecto de Dictamen y a lo que determine la Ley.

**V.** Que el numeral 2, del artículo 160, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral garantizará a los Partidos Políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.

**VI.** Que de los artículos 40 y 41, en relación con el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende que la República Mexicana está constituida por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de los Estados, en lo que toca a dichos regímenes. En virtud de lo anterior, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

**VII.** Que el artículo 13 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dispone que los Partidos Políticos accederán a sus prerrogativas de radio y televisión en un periodo único y conjunto para precampañas; y por cuanto hace a las y los candidatos independientes únicamente accederán a tiempos en radio y televisión en la etapa de campañas electorales de conformidad con el artículo 15 punto 3 del ordenamiento referido.

Cabe agregar en este punto, que el capítulo IV del título segundo del Reglamento mencionado, establece las normas aplicables para la administración de los tiempos en radio y televisión en Procesos Electorales Locales con Jornada Comicial coincidente con la Federal, como es el caso del Estado de Hidalgo durante las Elecciones Ordinarias a celebrarse en el año 2017-2018.

**VIII.** Que los artículos 24, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 35 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, disponen que los Partidos Políticos tendrán el derecho de acceso a la radio y la televisión que sean propiedad del Estado.

**IX.** Derivado de lo anterior, es que se propone que dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018 el *periodo de acceso conjunto de Los Partidos Políticos a radio y televisión durante la **precampaña*** sea del **03 de enero al 11 de febrero de 2018** y que el *periodo de acceso conjunto para los Partidos Políticos y Candidatos o Candidatas Independientes durante la **campana*** sea del **29 de abril al 27 de junio del año 2018**, periodos que cumplen cabalmente con lo dispuesto por el artículo 13 y preceptos legales aplicables para la administración de los tiempos en radio y televisión en Procesos Electorales Locales con Jornada Comicial coincidente con la Federal del Reglamento del Radio y Televisión en Materia Electoral, por lo que es procedente su aprobación.

**XI.** Por lo expuesto, resulta procedente atender la solicitud de la Comisión Permanente de Radio, Televisión y Prensa, y con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 35 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; así como sus correlativos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, aprueba el siguiente:

### **A C U E R D O**

**Primero.** Se aprueba que el **PERIODO DE ACCESO CONJUNTO** de los **PARTIDOS POLÍTICOS** a radio y televisión durante la **PRECAMPAÑA** del Proceso Electoral Local 2017 - 2018 sea del **03 tres de enero al 11 once de febrero de 2018**.

**Segundo.** Se aprueba que el **PERIODO DE ACCESO CONJUNTO** de los *PARTIDOS POLÍTICOS*, así como de *CANDIDATOS Y CANDIDATAS INDEPENDIENTES* a radio y televisión durante la campaña del Proceso Electoral Local 2017 - 2018 sea del **29 veintinueve de abril al 27 veintisiete de junio del año 2018**.

**Tercero.** Remítase el presente Acuerdo a la Dirección de Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, al Comité de Radio y Televisión, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Electorales del Instituto Nacional Electoral.

**Cuarto.** Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto a 29 de septiembre de 2017

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA Y LIC. URIEL LUGO HUERTA; QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.**